1619

Guarda de los montes de Salbª

En la villa de Salbatierra de alaua a veynte y dos
dias de el mes de setienbre de el año de mill
y seisçientos y diez y nueve años los señores justiçia
y regimiento de Salbatierra estando juntos aviendo
sido ynformados que en los montes
de el portillo dal y sanzinal de Salbatierra
ay grana para poder se recoger mayor
por alguna cantidad de los leñadores
de Salbatierra y todos los que ay y para ver
la grana que ay poco mas o menos y la
cantidad de leñadores que se pueden
echar a los dichos montes para poder
mejor dar su parecer ordenaron y decretaron
que todos los señores justiçia y regimiento ba-
yan luego a ver los dichos montes para
mejor lo poder ver y ansimismo el daño
que ay en los montes de leña que se a corta-
do llevaron consigo a mateo de salazar
y andres de [illegible] y alo guardas de el
campo y montes de Salbatierra que son [illegible]
[illegible] y pedro de [illegible] y juan
de velandia [illegible] de Salbatierra y otras
personas apartados de ella y aviendo visto
los dichos montes conformes entregados
declararon lo siguiente

que en el monte de el portillo dal de Salbatierra
en algunas partes de el ay cantidad de grana
y no en todo en general ni en sanzinal que ay [illegible] por
[illegible] que cada un vezino al monte [illegible]

que cada vezino se traya un leño al portillo dal

de el portillo dal un leño y no mas [illegible]
leños [illegible] y por cada [illegible] de ella y no mas
pena que sera castigado por [illegible]
[illegible] y se pregone [illegible] al daño de los mon-
tes que ay al menos daños de ramas de [illegible]
sanzina y [illegible] castigar hallandoles
culpados y lo firmaron los señores de ajunta [illegible]

Martin de la Maça   Martin de Ganna   [illegible]